

RESOLUCIÓN EX. N° 211

**MAT.:** Crea Comité Regional de Operaciones de Emergencia, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

PUNTA ARENAS, 08 ENE. 2014

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS :**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El D.F.L. N° 22, de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
5. El D.S. N° 156, 2002, sobre Protección Civil y Emergencia, del Ministerio del Interior;
6. El D.S. N° 956, de 2010, sobre Protección Civil y Emergencia del Ministerio del Interior;
7. El D.S. N° 38, de 2011, que modifica el D.S. N° 156, de 2002 y determina la Constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia;
8. El Decreto N° 248, de 11.03.2010;
9. La Ley N° 16.282, que Crea Comités Comunales, Provinciales y Regionales;
10. La Ley N° 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
11. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
12. El Decreto N° 928, de 10.09.2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Claudio Radonich Jiménez; y
13. Los antecedentes tenidos a la vista,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se hace necesario contar con un Comité Regional de Operaciones de Emergencia, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
2. Lo dispuesto en el D.S. N° 38, de 2011, que determina la Constitución de los Comités Regionales de Operaciones de Emergencia.
3. Que por Oficio N° 58, de 31.01.2011, del Sr. Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se instruye sobre composición de los Comités de Emergencia.

**RESUELVO :**

1. **CONSTITÚYASE** el Comité Regional de Operaciones de Emergencia, Región de Magallanes y Antártica Chilena, el que estará integrado por:
  - ❖ El Sr. Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, quien lo presidirá;
  - ❖ El Sr. Director Regional de Protección Civil y Emergencia (ONEMI);
  - ❖ El Sr. Comandante en Jefe V División de Ejército de Chile.
  - ❖ El Sr. Comandante en Jefe III Zona Naval de la Armada de Chile;
  - ❖ El Sr. Comandante en Jefe IV Brigada Aérea de la Fuerza Aérea de Chile;
  - ❖ El Sr. Jefe de Zona, General de Carabineros de Chile;
  - ❖ El Sr. Jefe Policial de Investigaciones de Chile

- ❖ La Sra. Secretaria Regional Ministerial de Salud;
  - ❖ El Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas;
  - ❖ El Sr. Secretario Regional Ministerial de Gobierno;
  - ❖ El Sr. Presidente del Consejo de Comandantes de la Región;
2. El Director Regional de Protección Civil y Emergencia, Región de Magallanes, será el encargado de coordinar el calendario de reuniones, e informar a cada uno de los integrantes y a la autoridad Regional.
  3. El Comité sesionará en el Centro de Operaciones de Emergencia, ubicada en la Dirección Regional de Protección Civil y Emergencia Regional de Magallanes, ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea requerido por el Intendente Regional. Si no fuere posible sesionar en dicha dependencia, se reunirán en la Intendencia Regional o por defecto en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas.
  4. Podrán integrarse transitoriamente al Comité, representantes de servicios, organismo e instituciones del área pública y privada que, por la naturaleza de sus funciones e importancia de sus recursos humanos y materiales disponibles, sean necesarias para la prevención o solución de problemas, materia de este Comité de Operaciones de Emergencia.
  5. Los Servicios Públicos de la Región y las Empresas del Estado, deberán prestar, oportunamente, al Comité Regional, la colaboración e información que éste les requiera dentro del ámbito de sus funciones.
  6. En caso de impedimento o ausencia de alguno de los miembros titulares, le reemplazará quien le subroge legamente en el cargo, o quien designe su titular en subsidio.
  7. Los integrantes del Comité Regional de Operaciones de Emergencia deberán remitir información que contenga los datos del titular y sus dos suplentes a la Dirección Regional de Protección Civil y Emergencia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.)** Claudio Radonich Jiménez, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



**Distribución:**

- Sr. Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- Sr. Director Regional de Protección Civil y Emergencia ONEMI
- Sr. Comandante en Jefe V División de Ejército de Chile
- Sr. Comandante en Jefe III Zona naval de la Armada de Chile
- Sr. Comandante en Jefe IV Brigada Aérea de la Fuerza Aérea de Chile
- Sr. Jefe de Zona General de Carabineros de Chile
- Sr. Jefe Policial de Investigaciones de Chile
- Sra. Secretaria Regional Ministerial de Salud
- Sr. Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas
- Sr. Secretaria Regional Ministerial de Gobierno
- Sr. Presidente del Consejo de Comandantes de la Región
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

CRJ/eps.